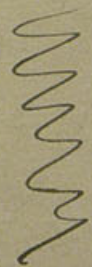


Papel

119-14

Gobierno Civil
de la provincia
de
Navarra



Minas
año 1918.

Expediente de registro
— Numero 2438 —

Para la mina nombrada
"Anquitonri" de hierro.

Termino de

Interesado
D.^a Josefa Jauregui

— Residencia —
Abar (Valle Jauram)

— Representante —
Francisco Aitor Zubeldia
(con poder)

— Residencia —
Pamplona
Santo Domingo 31.

Núm.º Dos mil cuatrocientos Treinta y ocho

EXCMO. SEÑOR

Dn. Francisco Astiz Zubeldia, Procurador de los Tribunales, vecino de esta Ciudad y domiciliado en la calle de Santo Domingo, número 31, concédula personal corriente que presenta, y en el concepto de apoderado legal de Dña. Josefa Jauregui y Gorriti, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Aldaz, (Valle de Larraun) según documento notarial autorizado por Dn. Juan San Juan Otermini, (con residencia en Pamplona) que también acompaño, ante V. E. acude y respetuosamente expone :

Que a las diez horas del día veintiocho de Agosto de mil novecientos diez y seis, su representada Dña. Josefa presentó una solicitud de treinta y dos pertenencias de mineral de hierro, en los términos de Beruete y Leiza, con el nombre de " Onguitorri ", tomando como punto de partida el camino de Iturrita, en la primera Borda llamada Apesteguico, en jurisdicción de Leiza, para lo que hizo efectivo el cinco por ciento en metálico, y presentando la carta resguardo del depósito en la Delegación de Hacienda, del noventa y cinco restante para gastos de demarcación, detallándose al efecto con toda minuciosidad los extremos o puntos necesarios para que se ejecutase.

Hoy se encuentra el que suscribe bajo la representación que ostenta, en virtud de su disposición - Providencia, de 29 de

de Agosto inserta en el Boletín oficial de esta Provincia el día 4 del corriente, al reproducir su solicitud anterior en conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 13 de Abril de 1913, y artículo 149 del Reglamento general de Minas, dentro de las expresadas disposiciones y en su consecuencia solicita nuevamente el registro de las treinta y dos pertenencias de mineral de hierro, en los terminos de Beruete y Leiza, y al efecto consigna en este día nuevamente el cinco por ciento, comprometiéndose a entregar en la Delegación de Hacienda y en el plazo señalado en las disposiciones vigentes en noventa y cinco por ciento restante para el nuevo registro, reproduciendo al efecto lo que en su día consignó o sea que los datos claros y sin confusión son :

Camino de Iturrita es el punto de partida para llegar a la primera borda denominada Apesteguico, en jurisdicción de Leiza.

En dicho camino hállase la segunda borda llamada Costaco, en jurisdicción de Beruete.

De esta borda a los trescientos quince metros, está la primera estaca.

De este punto partiéndolo al Norte, a los treinta metros hállase la segunda.

De esta bajando, a los ciento setenta metros hacia el sur, se halla la tercera.

Bajando más hacia el sur, a los trescientos noventa y dos metros, está la cuarta.

A los cuatrocientos metros al Oeste, está la quinta que limita con riachuelo en jurisdicción de Huici, tomando hacia el

Norte, a unos cincuenta metros hasta encontrarse con la regata Errecazuelo; siguiendo por el límite de tal regata hacia el Oeste, se hallará otra estaca a los veinte metros de la mencionada regata, y a unos trescientos cuarenta metros de la primera borda o sea de la llamada Apesteguico, y partiéndose hacia el Norte, a los ciento treinta y seis metros está la otra estaca que uniéndola en línea recta con la segunda que se ha descrito, dará el perímetro que se desea para el desarrollo y buen trabajo de la mina.

Dicha superficie, está entrando en los términos de Leiza y Beruete, dividiendo las jurisdicciones de ambos pueblos una regata que viene del Norte, a desembocar en la regata ya mencionada Errecazuelo.

Y en méritos a lo expuesto, el que suscribe bajo la representación que ostenta,

A V. E. Suplica, que habiendo por presentado este escrito se sirva tenerle por representante legal de Dña. Josefa Jaurgui y Gorriti, por designado el domicilio que en esta Ciudad tiene, y por cumplidos los requisitos que marca la ley y reglamento para la nueva denuncia, otorgando en su consecuencia a su repetida representada la propiedad para los fines de explotación del material de hierro que queda expresado, mandando que al efecto se expida la documentación que marca la ley y su reglamento, pues así es de esperar de su notoria justificación.

Dios guarde a V. E. muchos años de vida.

Pamplona a 14 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

23

EXCMO. SEÑOR

Francisco Gálvez

Diligencia Hay a las diez horas ha sido pre-
sentada la presente solicitud con
diez ceros por ciento en mutuo, quitan-
do abultado de que dentro del plazo
se le han tenido de hora para hora res-
guardo del deposite sucesivo para
tanto se demarcan.

Pamplona catorce de Sep-
tiembre a mil novecientos diez
y ocho.

*Al Sr. Gefe de la
Administración*

Otra Hay presentada por el Sr. Gefe de la
Administración de Pamplona a las diez y ocho
horas de la noche del día quince de Septiembre
de mil novecientos diez y ocho.

Otra Hay un primer punto de requirido del Sr. Gefe
de la Administración de Pamplona a las diez y ocho
horas de la noche del día quince de Septiembre
de mil novecientos diez y ocho.

M. I. Señor Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

Superior - El Secretario que suscribe, cum-
pliendo lo ordenado por el art. 22 de Re-
glamento general tiene el honor de pro-
poner a V. S. la admision de este registro
con caracter definitivo, sin perjuicio de
terceros y salvo siempre mejor derecho
por haber cumplido el solicitante hacer
ahora las formalidades reglamentarias.

Pamplona 7 de Octubre 1908.
El Secretario

Leopoldo Saez

Providencia - Se admite lo precedente mi-
nistrando el registro mismo con carac-
ter definitivo, sin perjuicio de terceros y
salvo siempre mejor derecho. Anote en
el libro de concurrencias; publíquese
en edicto en el Boletín Oficial de la pro-
vincia; remítase un edicto a los Alcaldes
de Lina y Bermejo y colóquese otro
en el tablon de anuncios ante
Gobierno Civil, para que uno y

oto permancean expuesto al publi-
co durante sesenta dias. Todo de
conformidad con las vigentes dis-
posiciones.

Guaymas 8 de Octubre de 1918.

El Gobernador

Lin y Guaymas

Diligente Cuida cumplida cuanto se ordi-
na por el anterior decreto.

Guaymas 20 Obre 1918.

El Jefe de Hacienda

Ag. J. de Hacienda

1848

B.O.

Nº 1128.

Don Eduardo Sautres y Ramirez, Secretario
del Gobierno Civil de Navarra.

Hago saber: Que por D.^a Josefa Jauregui y Gorriti
vecino de Albar ha sido presentada una solicitud de registro de tri-
ta y dor pertenencias de la mina nombrada "Onguitorri"
de mineral Nieva sita en el paraje llamado
que linda al

término jurisdiccional de Berante y Lizo distrito municipal de Berante y Lizo
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
el camino de Itierita, borda denominada "Aperiteguico" en
término de Berante. En este punto se halla la 1.^a Borda lla-
mada cortao, también en término de Berante. De esta borda
a los 315 metros está la 2.^a Borda; de este punto partiendo al Norte,
a los 30 metros hallamos la 3.^a Borda; de esta bajando a los
170 metros hacia el Sur la 4.^a; bajando hacia el Sur a los 392 me-
tros la 5.^a; a los 400 metros al Norte está la 6.^a que limita con
riachuelo en jurisdicción de Nieva. Tomando al Norte a unos 50 me-
tros parte encontrarse con la regata Enmarrado; siguiendo por el
límite de tal regata hacia el Norte se hallará otra Borda a los
60 metros de la mencionada regata y a unos 340 metros de la
1.^a Borda o sea de la llamada aperiteguico, y partiendo ha-
cia el Norte a los 136 metros está la 7.^a Borda, que uniendo la
en línea recta con la 2.^a que se ha descrito, dará el perímetro
que se desea.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rá todo perjuicio.

Pamplona ocho de Octubre de mil novecientos dieciocho.

Eduardo Sautres

Don Eduardo Sastres y Ramirer, Secretario del
Gobierno Civil de la provincia de Navarra.

Certifico: Que el precedente edicto ha
permanecido expuesto al público durante el
plazo reglamentario, sin que contra el mismo
hayan sido presentadas reclamaciones.

Y para que conste lo pongo de mani-
fiesto por la presente que firmo en Pamplona
a once de Diciembre de mil novecientos
diez y ocho.

Proppo
El Gobernador.

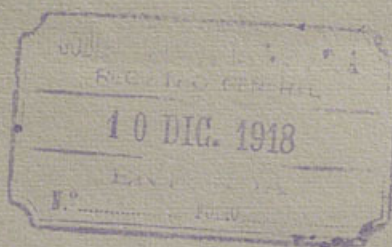
Proppo

Eduardo Sastres



que linda al

Atm. Sr.



Adjunto remito a V.º
el dicto de la mina
"Onquiterra" certifica
do a mi reverro de ha
ber permanecido duran
te sesenta dias en la
tabla de anuncios de
este pueblo.

Dios guarde a V.º y m.º
Bermejo de Diciembre 1918



Alcalde
Francisco

Atm. Sr. Gobernador Civil
de Navarra

Don Edmundo Latorre y Ramirez Secretario del Gobierno Civil de Navarra.

Hago saber: Que por D.^a Josefa Laureguin y Gorriti vecino de Uraz ha sido presentada una solicitud de registro de pertenencias de la mina nombrada Oguirorri de mineral hierro y sita en el paraje llamado que linda al

término jurisdiccional de Bermeo y Leiza distrito municipal de Bermeo y Leiza terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el camino de Uraz, borde denominada "Aberkagorri" camino de Bermeo. En este punto se halla la 1.^a borda llamada "El Faro" también en término de Bermeo. De esta borda a los 315 metros está la 2.^a borda. De este punto al N. a los 30 metros hallamos la 3.^a. De esta bajando a los 170 metros al Sur la 4.^a bajando más al Sur a los 280 metros la 5.^a a los 400 metros al Oeste está la 6.^a que limita con un machuelo en jurisdicción de Muncí Comandante al 10 metros hasta encontrarse con la resaca. Empezaremos siguiendo por el límite de la resaca y a unos 240 metros de la 1.^a borda o sea de la llamada aberkagorri y partiendo hacia el Norte a los 120 metros está la 7.^a borda que lindando en línea recta con la 2.^a que se ha descrito da fin al perimetro que se desea.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho

Edmundo Latorre

D. Jimoteo Larcos Villanueva, Secre-
tario del Concejo de Beruete, Basaburua-Mayor

Certifico; Que el edicto que se halla
al dorso ha permanecido al público
durante el plazo reglamentario, no
habiéndose presentado durante el mis-
mo en esta Alcaldia, ningun escrito de
oposición.

Para que conste expide la presente en

Beruete a diez de Diciembre de mil novecientos
diez y ocho.



30
Alcalde
J. Estruina

El Secretario
Jimoteo Larcos

Providencia En Visto el precedente expediente en el que
han sido cumplidos hasta la fecha los
trámites reglamentarios, remítase a la Jefatura
de Minas para que por la misma se ordene
la demarcación del mismo, si así es proce-
dente.

Pamplona 11 Dbre 1918.

El Gobernador.



[Signature]

Providencia

Diligencia May queda cumplido lo que se
ordena por la providencia anterior

Pamplona 12 Dte 1918

A 110 fms

[Signature]

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2429
de la mina de *San Carlos* titulada
Conquistador
del término de *Larrea*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de *12 hectáreas*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el 26 de
Marzo 1917

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 15 de *Abril*
de 1917

El Ingeniero,

Luis Zolri

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de Lucero
titulada Onqui'torra cuyo expediente tiene el
número dos mil novecientos treinta y ocho

A veintiseis de marzo de mil novecientos
diez y nueve yo el Ingeniero
D. Juan Faldá acompañado
del auxiliar facultativo D. Guillermo Capina

me constituí en el paraje denominado Corteco
del término municipal de Lana con objeto de practicar la
demarcación de treinta y dos pertenencias solicitadas
para la mina ante da

Concurrieron al acto los testigos

D. Manuel Aguirre
D. Antonio Aldama, vecinos de Lanabaz
y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida el ángulo Noroeste de
la borda llamada Corteco el cual se prolongó
con el ángulo Noroeste de la borda de Ferrategui
por una distancia de quinientos veinte metros en
dirección Este varada sesenta y cinco grados cincuenta
minutos Norte (originales sesenta y ocho grados treinta
minutos).

A cincuenta metros de dicho punto de partida
en dirección Sur varada setenta y cinco grados diez mi-
nutos Este (originales veinte y cuatro grados) se fijó la
primera estaca sobre el margen sur de la mina "San
Pablo" (número dos mil novecientos treinta y ocho) a cien me-

for de esta al Norte verdaderos catarse grados diez
minutos Sur (descubiertos setenta grados) la segunda,
en Capatzen; a' cinco metros de esta al Norte ver-
daderos catarse grados diez minutos Norte (descubier-
tos sesenta grados) la tercera, en el camino; a' dos-
minutos metros de esta al Norte verdaderos catarse
grados diez minutos Sur (descubiertos setenta grados)
la cuarta, en Capatzen; a' cinco metros de esta al
Norte verdaderos catarse grados diez minutos Norte
(descubiertos sesenta grados) la quinta, en el camino;
a' cinco metros de esta al Norte verdaderos catarse
grados diez minutos Sur (descubiertos setenta grados)
la sexta, en el camino; a' dos minutos metros de
esta al Norte verdaderos catarse grados diez minutos
Norte (descubiertos sesenta grados) la septima, en
Matem - interluna; a' cuarenta metros de esta
al Norte verdaderos catarse grados diez minutos Norte
(nueve grados) la octava, en Matem - interluna;
y con trece metros en un metro desde esta al Sur
verdaderos catarse grados diez minutos Norte (cinco
ochenta grados) se llega al punto de partida, que
dando un demarcado de esta misma ras conforme a
su designacion con dos pertenencias de las stein-
te y de volutas en su superficie horizontal en
de cinco centos mil metros cuadrados.

No se demarcaron las hectareas restantes
por superponerse a la referida linea "San
Pablo".

da esta mina por el Norte y Sur y Oeste con terreno franco,
y por el Este con la mina "San Pedro" y terreno
franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de ca. 10°
grados y diez minutos al Oeste en caso de
Guerra del corriente año.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo.

Leon Golvitz Aranza

Miguel Argüinena

Quinto Espinosa

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 16 de abril de 1917

EL INGENIERO JEFE,

Manuel B. de Heredia



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Onguitarri
(N.º 2422), cuyo interesado es D. José Torreguerra y conforme a
lo dispuesto en el artículo 11 letra A, de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta dependencia D. Manuel Martínez

	Pesetas	Cts.
IMPORTE DEL DEPÓSITO	189	90
A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre- sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.....	9	90
Líquidas	189	00

	Pesetas	Cts.
DISTRIBUCIÓN		
Por el 10 % del Ingeniero Jefe	18	90
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación	103	40
Por el 30 % del Auxiliar	57	20
Total Pesetas	189	00

Asciende esta cuenta a las figuradas

ciento ochenta y nueve pesetas

San Sebastián 15 de Abril de 1919

El Ingeniero,

León Folori

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Manuel D. de Folori

PLANO de demarcación de la mina

Onquitorri en término

de *Leiza* provincia

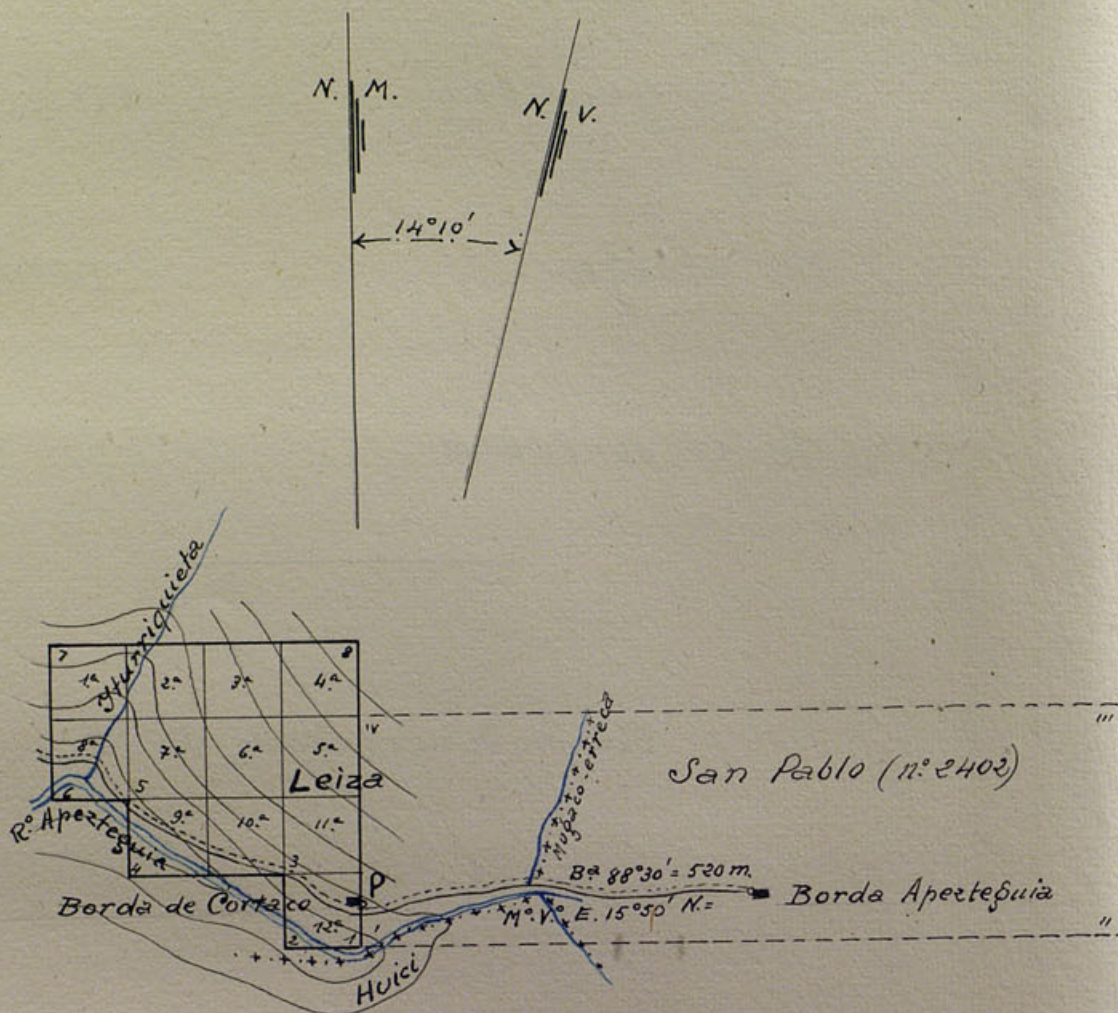
de *Navarra*

Número de su expediente *2438*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

Plano de la demarcación de la mina de *hierro* titulada *Onquitorri*
(número *2438*) sita en el paraje nombrado *Cortaco* término de *Leiza*



Escala de 1:10.000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el ángulo Nor-
deste de la borda Cortaco

1 2 8 estacas
1.ª 2.ª 12.ª pertenencias.

San Sebastián 15 de Abril de 1919.
El auxiliar Facultativo,

Guillermo Espina

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

León Zolov

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



Ramón B. de Heredia

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Explicación del plano de *doce* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Onquitorri* cuyo expediente tiene el núm. *2438* sita en *Cortaco*
 término municipal de *Leiza* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *11 de*
Diciembre de 1918 por el Ingeniero que suscribe el *26 de Marzo de 1919*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

NEREÁN-S - 4512

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida; Al angulo Noroeste de la borda <i>Apezteguia</i>	<i>88°30'</i>	<i>E 15°30' N</i>	<i>520</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
<i>P-1</i>	<i>180</i>	<i>S 14°10' E</i>	<i>50</i>	<i>190.000</i>	<i>Mojón I de S. Pablo</i>	<i>San Pablo (n° 2402)</i>
<i>1-2</i>	<i>270</i>	<i>O 14°10' E</i>	<i>100</i>		<i>Equilucea</i>	<i>"</i>
<i>2-3</i>	<i>360</i>	<i>N 14°10' O</i>	<i>100</i>		<i>Camino</i>	<i>"</i>
<i>3-4</i>	<i>270</i>	<i>O 14°10' S</i>	<i>200</i>		<i>Equilucea</i>	<i>"</i>
<i>4-5</i>	<i>360</i>	<i>N 14°10' O</i>	<i>100</i>		<i>Camino</i>	<i>"</i>
<i>5-6</i>	<i>270</i>	<i>O 14°10' S</i>	<i>100</i>		<i>Requero</i>	<i>"</i>
<i>6-7</i>	<i>360</i>	<i>N 14°10' O</i>	<i>200</i>		<i>Mateon - istorlema</i>	<i>"</i>
<i>7-8</i>	<i>90</i>	<i>E 14°10' N</i>	<i>400</i>		<i>Id</i>	<i>"</i>
<i>8-P</i>	<i>180</i>	<i>S 14°10' E</i>	<i>350</i>		<i>"</i>	<i>Franco y San Pablo (n° 2403)</i>
<i>San Sebastian 15 de Abril de 1919.</i>						
<i>Leon Folsi</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $14^\circ 10'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de Enero de 1919

El punto de partida es el ángulo Nordeste de la borda llamada Cortaco.

Linda esta mina; por el Norte, Sur y Oeste con terreno franco; y por el Este con la mina San Pablo (nº 2402) y terreno franco.

Folios

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 242 de la
mina de Luís
titulada Angaiterri
del término de Luís
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. San Isidro

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 16 de Sept
de 1919

El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Heredia

198018

Sr. Gobernador Civil de Naturan

Provincia? Pampuna provincia de
Mayo de mil novecientos diecinueve

Se aprueba la demarcación verificada
para el registo minero "Ongelitorri" (n.º
2438) Dén orden al Sr. Delegado Especial
de Hacienda para que sea instruido
de Habilidad a la Jefatura de minas
el depósito constituido para gastos de
demarcación y notifiquen al interesado
para que dentro del plazo de diez días
presente en papel de pago al Estado las
cantidades necesarias para reintegro de
las pertenencias demarcadas y timbre de
título de propiedad.

El Gobernador
J. M. Genuino

Dileja? Hay siempre lo que se ordena
por la providencia anterior.

Pampuna 1º Mayo 1919
Hoy de Junio
J. M. Genuino

Providencia } Pauploma. Truc de mayo de
mil novecientos diecinueve.

Por presentado en tiempo el papel
de papeles a' p' de contrae un autor por
reduccion, suspendere la traintacion de
este expediente hasta pasado el periodo
electoral.

El Gobernador.

J. M. Jimenez

Otra - Pauploma dia y sus finis de mil
novecientos diecinueve.

Con arreglo a lo prevenido por
el art. 1º del Reglamento general si-
guiente para el regimen de la mineria
se otorga esta concecion para la
mina "Orquitorre" de loca perte-
nencias, de mina de hierro, situ
en terminos de Leira, solicitada

por D^a Josefa Lauregui. Publíquese
en esta providencia en el Boletín Oficial
de la provincia, y transcurridos treinta
días sin apelación, expédase el título
de propiedad correspondiente, dando
de ello cuenta al Sr. Director
general de Contribuciones, Ingresos
y Rentas, como está mandado.

El Gobernador
J. M. Jimeno

D. Emilio Gacho y Rubio

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Josefa Gansegui y Gorriti
tuve á bien otorgarle la concesión de la nueva mina de
denominada Onaitorri cuyo ex=
pediente tiene el número dos mil novecientos treinta y ocho
sitá en Boitaco término municipal de
Lessa de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de doce
pertenencias, que componen cientos veinte mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. Leon Galdi
fechado en San Sebastián á quince de Abril
de mil novecientos diez y nueve con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Josefa Parraquis y
Spuriti
la propiedad de la _____ mina de hierro
denominada "Inguitarri" mientras cumpla con las expresas
condiciones.

Dado en Pamplona á primero de Abril de
mil novecientos veinte

Emilio Cuelco

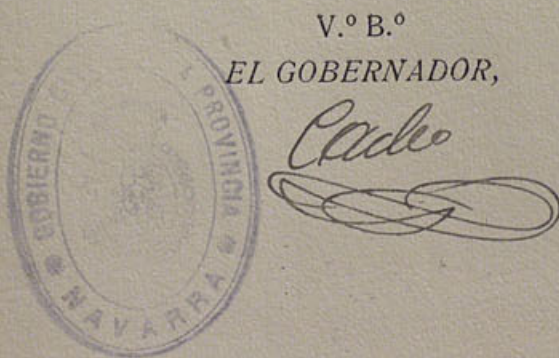


D. Edmundo Laster y Ramirez
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 16 de junio
inserto en el *BOLETIN OFICIAL* del día 16 del junio mes, y, por tanto
firme el 19 del mes siguiente se ha concedido

de la mina de Merino número 2.438 denominada
Onanibarri sita en término municipal de
Leiza de doce
pertenencias; cuya mina denunció D. Josefa Garregui Gorriti
vecino de Aldaz
y á quien representa D. Francisco Ortiz Garbelain
de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á veinte
de abril de mil novecientos veinte



Edmundo Laster

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 142.⁹
folio 15 del libro correspondiente.

El Secretario,

Severo Sastre

Recibi el título, plano y papel.
Pamplona 21 de Agosto de 1920
Francisco Astiz